

---

# Bloque Cambiemos

## Leticia Pieretti Concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Ref. Modifica Ordenanza Tributaria 2019**

**VISTO:** La necesidad de incentivar el pago de tributos por tasas y servicios municipales.

**CONSIDERANDO:** Que los tributos Municipales son el recurso económico de generación propia que tiene el Municipio para hacer frente a sus obligaciones.

Que en aras de descender la morosidad y la falta de pago de los mismo con el objeto de lograr una mayor recaudación, se deben implementar mayores beneficios a favor de los contribuyentes que abonen en forma anualizada y anticipada sus obligaciones fiscales.

Que la actual ordenanza tributaria N° 4800 reza en su art° 15 “*Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo*” Se establece este incentivo para el pago de la tasa general de inmuebles y en el art 25° establece el mismo descuento para la tasa sanitaria.

Que el mencionado incentivo de un 5% de descuento resulta poco en relación al gasto que debe realizar el contribuyente y que por ende debe ser incrementado para lograr mayor adhesión al pago anticipado y anualizado.

Que en otras ciudades de la provincia se otorgan mayores beneficios como Rosario con un 10% Venado Tuerto 7% y la ciudad de Santa Fe con el descuento de un periodo entero.

Que también se debe incentivar a aquellos contribuyentes que llevan sus obligaciones impositivas al día.

Por todo ello el:

#### HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENA:

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el art 15º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento equivalente a un periodo del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el art 25º de la Ordenanza N° 4800 el que quedara redactado de la siguiente manera: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento equivalente a un periodo del valor correspondiente del tributo por

el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

**ARTICULO 3º:** Los beneficios establecidos por la presente ordenanza comenzaran a aplicarse desde la sanción de la Ordenanza tributaria 2020.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.